

**ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-26-P006352**

**Factura No.: 001-001-0182305**

**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONSULTORA VALENZUELA CASTILLO INTEGRASOLUTIONS S.A.**

**OTORGADA POR: CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy nueve de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO, NOTARIO VIGESIMO SEXTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSULTORA VALENZUELA CASTILLO INTEGRASOLUTIONS S.A., el señor CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y la señor(a) VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopias debidamente certificadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**:En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORA VALENZUELA CASTILLO INTEGRASOLUTIONS S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones

iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS DOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de

la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

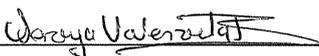
<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY	400	400.0	400.0	0.0
VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA	400	400.0	400.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

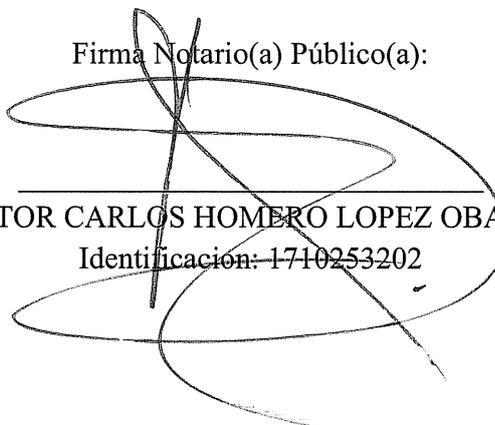
  
CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY  
CEDULA: 0502409584

  
VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA  
CEDULA: 1720916079



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
Identificación: 1710253202

CARLOS  
HOMERO LOPEZ  
OBANDO

Firmado digitalmente por CARLOS  
HOMERO LOPEZ OBANDO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,  
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000079529, cn=CARLOS  
HOMERO LOPEZ OBANDO  
Fecha: 2014.12.09 15:44:25 -05'00'

PAGINA  
FEN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050240958-4

CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY

NOMBRES Y APELLIDOS  
CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
06 ABRIL 1978

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0126 00251 M

TOMO PAG. ACT. SEXO  
CARCHI/ TULCAN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
TULCAN 1980



*[Signature]*  
Firma del Cedula

*[Signature]*  
0502409584

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3330VEEEE

NACIONALIDAD IND. PAIS  
CASADO ERAZO BRIJALVA JULIE ENITH

ESTADO CIVIL INGENIERO COMERCIAL

SUPERIOR INSTRUCCION PROF/OCCUP  
LUIS ERNESTO CASTILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
CIELO TAMARA ARELLANO REVELO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
TULCAN 08/09/2009

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
08/09/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1650734



*[Signature]*  
Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

207 - 0105 0502409584

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CASTILLO ARELLANO PABLO NICOLAY

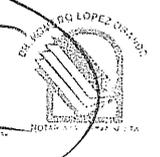
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
QUITO COTACOLLAO 1  
CANTÓN PARECUTIA 1 ZONA

*[Signature]*  
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 12 de la Ley Notarial, doy fé que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado a mí.

Quito, a 09 DIC 2014

DR. HOMERO LOPEX OBANDO  
NOTARIA VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



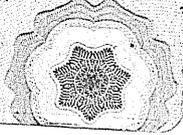
PAGINA  
PENCO  
BLANCO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 172091607-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**SANTA BARBARA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-11-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**ANDRES ALBERTO PEREZ MONTENEGRO**





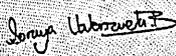
*Soraya Valenzuela*  
 172091607-9

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**      E3333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VALENZUELA FAUSTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BAUTISTA MARTHA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-06-21**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-21**




001207132

  
 FIRMA DEL CEDULADO

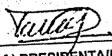
  
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

**095**      CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

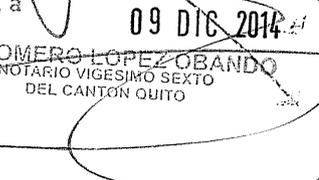
**095 - 0019**      **1720916079**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VALENZUELA BAUTISTA SORAYA MARIA**

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      CONOCOTO      0  
 QUITO      PARROQUIA      ZONA  
 CANTÓN

  
 f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a **09 DIC 2014**

  
**DR. HOMERO LOPEZ OBANDO**  
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
 DEL CANTON QUITO



PAGINA  
EN  
BLANCO